

**APROBACIÓN DEL INFORME DE RESPUESTAS A LAS
CONSULTAS Y ACLARACIONES FORMULADAS A LAS
BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONCURSO
PÚBLICO "ÚLTIMA MILLA REGIÓN DE ATACAMA",
CÓDIGO: FDT-2023-04.**

VISTOS:

- 1.** El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría" o la "SUBTEL"; y la Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones.
- 2.** El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones, el adelante el "FDT" y sus modificaciones.
- 3.** La Resolución Afecta N° 16, de 2013, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- 4.** La Resolución Afecta N° 31, de fecha 31 de mayo de 2024, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Última Milla, Región de Atacama", Código: FDT-2023-04.
- 5.** La Sesión LXXVI del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 25 de mayo de 2023, que incorporan dentro del Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el Proyecto denominado "Última Milla, Región de Atacama", Código: FDT-2023-04, cuyo llamado a concurso fue publicado mediante inserto en el Diario Oficial, Edición N° 44.101, del 17 de marzo de 2025.
- 6.** La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- 7.** El Decreto N° 76, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designa al Subsecretario de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 13° y 14° de las Bases Generales, en relación con el Artículo 3° de las Bases Específicas, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y del Concurso Público "Última Milla, Región de Atacama" Código: FDT-2023-04, en adelante "el Concurso Público", la Subsecretaría ha recibido, dentro del plazo máximo previsto en el calendario de actividades del Anexo N° 6 de las Bases Específicas, un total de cinco (5) consultas y/o requerimientos de aclaración a las Bases de Concurso, correspondiendo responder las antedichas consultas y efectuar las precisiones y aclaraciones sobre el contenido de dichas Bases.
2. Que, en este sentido, la Subsecretaría deberá responder las consultas y efectuar las precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases del Concurso Público antes mencionado, en un único documento denominado Informe de Respuesta a las Consultas y Aclaraciones que se considerará parte integrante de las Bases de Concurso y que será publicado en el sitio Web de la Subsecretaría.
3. Que, para efectos del considerando anterior, corresponderá a este organismo de Estado, dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio, y en ejercicio de mis facultades.

RESUELVO:

1. Apruébense las respuestas a las consultas y aclaraciones formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público "Última Milla, Región de Atacama", Código: FDT-2023-04, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, contenidas en el Informe de Respuestas a las Consultas y Aclaraciones, que a continuación se indican, las que constituyen parte integrante de las Bases del Concurso y de la presente resolución.
2. El Informe de Respuestas a las Consultas y Aclaraciones se encontrará a disposición de los interesados en el plazo previsto al efecto en el Anexo N° 6 de las Bases Específicas del Concurso, mediante la inserción de éste en el sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

**INFORME DE RESPUESTA A LAS CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO “ÚLTIMA MILLA, REGIÓN DE ATACAMA”, CÓDIGO: FDT-2023-04,
DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES.**

Nota: Se entiende que toda referencia a “Ley”, salvo que se especifique otra cosa, está hecha a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones; que toda referencia a “Reglamento” está hecha al Decreto N° 353 de 2001 y sus modificaciones, relativo al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Finalmente, cabe mencionar que las Consultas transcritas resultan un reflejo exacto de lo que fue consultado, realizando por esta Subsecretaría una mera transcripción de las mismas.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
1	2	4	"Existe alguna proyección de Demanda para el Servicio Público a proveer?"	No existe una proyección de demanda para el Servicio Público. Para la proyección de la población objetivo se deben considerar los canales de difusión que son de uso público, tales como los datos del último CENSO.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta																																																																																															
2	4	4.2.3	1	<p>Al buscar en el KMZ las localidades mostradas en amarillo no se encuentran.</p> <p>4.2. Servicio de Infraestructura Óptica, específicamente en el 4.2.3. TRIOT Terrestres de los Tramos Regionales de Infraestructura Óptica Atacama</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">TRIOT</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Código TRIOT</th> <th rowspan="2">Tipo compromiso según bases</th> <th rowspan="2">Región</th> <th colspan="4">Ubicación</th> </tr> <tr> <th colspan="2">POIIT/PT/PD Origen</th> <th colspan="2">POIIT/PT Destino</th> </tr> <tr> <th></th> <th></th> <th></th> <th>Código</th> <th>Nombre</th> <th>Código</th> <th>Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TRIOT-ATA-01</td> <td>Exigible</td> <td>Atacama</td> <td>PT-ATA-03</td> <td>Diego de Almagro</td> <td>POIIT-ATA-01</td> <td>Inca de Oro</td> </tr> <tr> <td>TRIOT-ATA-02</td> <td>Exigible</td> <td>Atacama</td> <td>PT-ATA-04</td> <td>Los Loros</td> <td>POIIT-ATA-02</td> <td>Amolanas</td> </tr> <tr> <td>TRIOT-ATA-03</td> <td>Exigible</td> <td>Atacama</td> <td>PT-ATA-05</td> <td>La Marquesa</td> <td>POIIT-ATA-03</td> <td>Coney</td> </tr> <tr> <td>TRIOT-ATA-04</td> <td>Exigible</td> <td>Atacama</td> <td>PD-ATA-01</td> <td>La Arena Alta</td> <td>PT-ATA-02</td> <td>Quebrada de Pinte</td> </tr> <tr> <td>TRIOT-ATA-05</td> <td>Exigible</td> <td>Atacama</td> <td>PT-ATA-06</td> <td>Alto del Carmen</td> <td>POIIT-ATA-04</td> <td>San Felix</td> </tr> <tr> <td>TRIOT-ATA-06</td> <td>Exigible</td> <td>Atacama</td> <td>PT-ATA-07</td> <td>Vallenar</td> <td>POIIT-ATA-05</td> <td>Domeyko</td> </tr> <tr> <td>TRIOT-ATA-07</td> <td>Exigible</td> <td>Atacama</td> <td>POIIT-ATA-05</td> <td>Domeyko</td> <td>POIIT-ATA-06</td> <td>Carrizalillo</td> </tr> <tr> <td>TRIOT-ATA-08</td> <td>Exigible</td> <td>Atacama</td> <td>POIIT-ATA-06</td> <td>Carrizalillo</td> <td>PT-ATA-01</td> <td>Chañaral de Aceituno</td> </tr> <tr> <td>TRIOT-ATA-09</td> <td>Exigible</td> <td>Atacama</td> <td>PT-ATA-08</td> <td>Caleta Totoral</td> <td>POIIT-ATA-07</td> <td>Totoral</td> </tr> <tr> <td>TRIOT-ATA-XX</td> <td>Adicional</td> <td>Atacama</td> <td>Por definir</td> <td>Por definir</td> <td>Por definir</td> <td>Por definir</td> </tr> </tbody> </table> <p>Podrían indicar las coordenadas, o debemos asumir las ubicaciones por Google maps?</p>	TRIOT							Código TRIOT	Tipo compromiso según bases	Región	Ubicación				POIIT/PT/PD Origen		POIIT/PT Destino					Código	Nombre	Código	Nombre	TRIOT-ATA-01	Exigible	Atacama	PT-ATA-03	Diego de Almagro	POIIT-ATA-01	Inca de Oro	TRIOT-ATA-02	Exigible	Atacama	PT-ATA-04	Los Loros	POIIT-ATA-02	Amolanas	TRIOT-ATA-03	Exigible	Atacama	PT-ATA-05	La Marquesa	POIIT-ATA-03	Coney	TRIOT-ATA-04	Exigible	Atacama	PD-ATA-01	La Arena Alta	PT-ATA-02	Quebrada de Pinte	TRIOT-ATA-05	Exigible	Atacama	PT-ATA-06	Alto del Carmen	POIIT-ATA-04	San Felix	TRIOT-ATA-06	Exigible	Atacama	PT-ATA-07	Vallenar	POIIT-ATA-05	Domeyko	TRIOT-ATA-07	Exigible	Atacama	POIIT-ATA-05	Domeyko	POIIT-ATA-06	Carrizalillo	TRIOT-ATA-08	Exigible	Atacama	POIIT-ATA-06	Carrizalillo	PT-ATA-01	Chañaral de Aceituno	TRIOT-ATA-09	Exigible	Atacama	PT-ATA-08	Caleta Totoral	POIIT-ATA-07	Totoral	TRIOT-ATA-XX	Adicional	Atacama	Por definir	Por definir	Por definir	Por definir	<p>En relación a lo consultado, se adjunta archivo KMZ, complementando la ubicación referencial de los POIIT de FON, además de Puntos de Terminación (PT) y Puntos de Derivación (PD) de Última Milla. Además, se adjunta diagrama esquemático referencial para un mayor entendimiento del proyecto.</p> <p>Se hace presente que en la Etapa de construcción de infraestructura de Fibra Óptica se puede integrar (no es obligatorio) con la red del Proyecto Fibra Óptica Nacional (FON) que actualmente se encuentra en construcción, teniendo acceso – en el caso de ser solicitado en su respectiva propuesta a este Concurso- al servicio de tarifas preferentes de FON.</p> <p>En este sentido, se considera que cada TRIOT sea una extensión de FON, por lo tanto cada trazado nace desde una localidad donde actualmente llega el proyecto FON (POIIT/PT/PD/Origen) y termina en una localidad de interés (POIIT/PT Destino) ya sea en un POIIT o en un Punto de Terminación (PT) como son las localidades consultadas.</p>
TRIOT																																																																																																				
Código TRIOT	Tipo compromiso según bases	Región	Ubicación																																																																																																	
			POIIT/PT/PD Origen		POIIT/PT Destino																																																																																															
			Código	Nombre	Código	Nombre																																																																																														
TRIOT-ATA-01	Exigible	Atacama	PT-ATA-03	Diego de Almagro	POIIT-ATA-01	Inca de Oro																																																																																														
TRIOT-ATA-02	Exigible	Atacama	PT-ATA-04	Los Loros	POIIT-ATA-02	Amolanas																																																																																														
TRIOT-ATA-03	Exigible	Atacama	PT-ATA-05	La Marquesa	POIIT-ATA-03	Coney																																																																																														
TRIOT-ATA-04	Exigible	Atacama	PD-ATA-01	La Arena Alta	PT-ATA-02	Quebrada de Pinte																																																																																														
TRIOT-ATA-05	Exigible	Atacama	PT-ATA-06	Alto del Carmen	POIIT-ATA-04	San Felix																																																																																														
TRIOT-ATA-06	Exigible	Atacama	PT-ATA-07	Vallenar	POIIT-ATA-05	Domeyko																																																																																														
TRIOT-ATA-07	Exigible	Atacama	POIIT-ATA-05	Domeyko	POIIT-ATA-06	Carrizalillo																																																																																														
TRIOT-ATA-08	Exigible	Atacama	POIIT-ATA-06	Carrizalillo	PT-ATA-01	Chañaral de Aceituno																																																																																														
TRIOT-ATA-09	Exigible	Atacama	PT-ATA-08	Caleta Totoral	POIIT-ATA-07	Totoral																																																																																														
TRIOT-ATA-XX	Adicional	Atacama	Por definir	Por definir	Por definir	Por definir																																																																																														
3	1	1.1.6	1	<p>La prestación del Servicio Público, prevee su implementación por parte de un OMV?</p>	<p>De acuerdo al numeral 1.1.6 del Anexo 1 de las bases Especificas para la provisión del Servicio Público y sus prestaciones exigibles, la Proponente deberá declarar expresamente la(s) banda(s) de frecuencias que le ha(n) sido asignada(s) y que utilizará para tales fines. Según lo anterior la Proponente debe contar con autorización de uso del espectro radioeléctrico para poder entregar el Servicio Público objeto de este concurso.</p>																																																																																															
4	4	4.2.3	1	<p>Los TRIOT listados parecen conformar un trazado discontinuo.</p>	<p>Revisar respuesta N°2 y los respectivos archivos adjuntos para mayores antecedentes.</p>																																																																																															

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				¿El trazado a proponer contempla esta posibilidad?, o se requieren definir TRIOT adicionales para lograr unir al menos todos los elementos Exigibles PT, PD y POIIT mediante los 24 canales COT en un trazado continuo?	
5	7	7.2.1	6	'Respecto a la tabla denominada "Oferta de Servicios de Infraestructura Óptica" favor aclarar si el consumo por uso de energía eléctrica y climatización es por potencia conectada de 1 KW o por energía consumida de 1KWh en un mes.	<p>Sobre lo regulado para Consumo Eléctrico.</p> <p>Se debe corregir la unidad de medida contemplada en la tabla "Oferta de Servicios de Infraestructura Óptica" correspondiente al servicio preferente del archivo Excel denominado "08-ii.viii.-Tablas_Proyecto_Financiero_Servicio_de_Infraestructura.xlsx" desde \$/kWh-mes por \$ /KWh ya que el concepto que recoge este ítem de costos hace referencia al valor por consumo de energía.</p> <p>El valor a considerar en la tabla anteriormente mencionada corresponde la "energía" unitaria de un (01) Kilowatts/hora consumida por el cliente al interior de cada POIIT.</p> <p>Respecto a la modalidad de cobro del consumo de energía, la beneficiaria deberá multiplicar el valor unitario por la totalidad de la energía consumida en el periodo de tiempo acordado entre la beneficiaria y el cliente (ejemplo mensual).</p> <p>El consumo deberá ser dimensionado mediante un hardware de medición de consumo de energía (remarcador) el cual debe cumplir con la normativa legal vigente al momento de su instalación.</p> <p>La beneficiaria deberá entregar la lectura de la energía consumida por el cliente tarifando según el valor ofertado en la tabla 3.10-2 correspondiente al archivo denominado 08-ii.viii.-Tablas_Proyecto_Financiero_Servicio_de_Infraestructura.xls.</p>

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
					<p>Sobre lo regulado para la Climatización.</p> <p>Respecto a la modalidad de cobro del sistema de climatización, el valor a representar en la tabla corresponde a la potencia unitaria conectada de un (01) Kilowatts conectado por el cliente al interior de cada POIIT.</p> <p>El cobro a realizar por la Beneficiaria a cada cliente estará dado por el valor unitario antes declarado, el cual debe ser multiplicado por la potencia total conectada que requiere el cliente y que será disipada por los equipos de clima instalados por la beneficiaria. dicho valor será acordado entre ambas partes en un periodo de tiempo determinado (ejemplo: mensual).</p>

ANÓTESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

